Proyecto de Ley N° 9112/2024-CR

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

CONGRESO de la REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUMILLA: LEY QUE EXONERA EL PAGO DE TASAS Y DERECHOS PARA LA OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) A FAVOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL

CONGRESO DE LA REPUBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
03 OCT 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 9:00

El **CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES,** integrante del Grupo Parlamentario **"BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL"**, de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA:**

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE EXONERA EL PAGO DE TASAS Y DERECHOS PARA LA OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) A FAVOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objetivo exonerar a las instituciones educativas públicas del pago de tasas y derechos por la obtención y renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), buscando garantizar que las infraestructuras educativas cuenten con las adecuadas condiciones de seguridad, protegiendo así la vida y el bienestar de los estudiantes y del personal docente en todo el territorio nacional.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la presente ley es la de salvaguardar la vida y la seguridad de los estudiantes, así como asegurar que los centros educativos cumplan con los estándares de seguridad necesarios, eliminando barreras económicas que puedan impedir la correcta supervisión y adecuación de las infraestructuras escolares.

Artículo 3.- Exoneraciones

Se exonera a las instituciones educativas públicas del pago de tasas correspondientes al trámite de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) por parte de los gobiernos locales.

www.congreso.gob.pe
Central Telefónica: 311-7777

Palacio Legislativo Segundo Piso
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n
Lima, Perú

Artículo 4.- Ámbito de Aplicación

La exoneración establecida en el artículo anterior será aplicable a todas las instituciones educativas públicas en el país, tanto de gestión directa como de atención escolarizada, que operen en los niveles de inicial, primaria, secundaria, básica alternativa, educación especial, superior pedagógica, superior artística, superior tecnológica y técnico productivo.

Artículo 5.- Temporalidad

La exoneración del pago de tasas será aplicable a las solicitudes que se presenten hasta 60 días antes del inicio del año escolar, Con el fin de facilitar la obtención y renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. - Informe Situacional

El Ministerio de Educación elabora un informe situacional sobre la infraestructura del sector educativo que cuente con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE). Este informe deberá ser presentado en un plazo no mayor a noventa (90) días después de finalizado el período de exoneración mencionado en el artículo 3.

SEGUNDA. - Modificaciones Presupuestarias

El Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para asegurar que las entidades públicas involucradas puedan cumplir con lo establecido en el artículo 3 de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Facultades del Ministerio de Educación

Se faculta al Ministerio de Educación para que, mediante resolución ministerial, emita las normas complementarias necesarias para la correcta implementación de esta ley.

SEGUNDA.- Entrada en Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, octubre del 2024.

Elizabeth Medina H.

Segundo Quintana B.

Segundo Vasquez V.

Paul Gutierrez T.

www.congreso.gob.pe
Central Telefónica: 311-7777

Palacio Legislativo Segundo Piso
Plaza Bolivar, Av. Abancay s/n
Lima, Perú

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **09** de **octubre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9112/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE; Y**
2. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

La seguridad en las instituciones educativas es un pilar fundamental para garantizar el bienestar de los estudiantes y personal docente, así como para promover un ambiente propicio para el desarrollo integral de los futuros ciudadanos del país. Las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones (ITSE) son mecanismos de verificación esenciales para asegurar que las infraestructuras escolares cumplan con los estándares mínimos de seguridad, protegiendo así a quienes utilizan dichas instalaciones.

El cumplimiento de las normativas de seguridad no solo es una exigencia técnica, sino un imperativo social que tiene como objetivo prevenir accidentes y salvaguardar vidas. No obstante, muchas instituciones educativas públicas en el Perú enfrentan dificultades económicas para cumplir con los requisitos administrativos y financieros relacionados con la obtención y renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE). Estas dificultades se ven acentuadas por la escasez de recursos en regiones más alejadas, lo que limita su capacidad para destinar fondos a estas inspecciones, comprometiendo la seguridad de miles de estudiantes.

En este contexto, el presente proyecto de ley tiene como propósito exonerar a todas las instituciones educativas públicas del pago de tasas y derechos por los trámites correspondientes al ITSE. De esta manera, se eliminará una barrera económica que impide a los centros educativos cumplir con las normativas vigentes y mantener sus instalaciones seguras para el correcto desarrollo de las actividades académicas.

La iniciativa legislativa responde a la urgente necesidad de garantizar que todas las instituciones educativas del país, desde las zonas urbanas hasta las rurales, cuenten con la certificación de seguridad necesaria sin que el costo sea un obstáculo. Esta medida no solo protegerá la vida y la integridad de los estudiantes y docentes, sino que también permitirá que las instituciones públicas puedan priorizar la inversión de sus recursos en mejorar la calidad educativa, en lugar de destinar fondos a trámites administrativos que, por su naturaleza, deberían estar al servicio del bien común.

En consecuencia, esta ley se erige como un mecanismo de justicia y equidad, al asegurar que ninguna institución educativa pública quede al margen de las inspecciones necesarias por razones presupuestarias.

II. FUNDAMENTACIÓN

Esta propuesta legislativa que busca exonerar a las instituciones educativas públicas del pago de tasas por la obtención y renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), luego de diversas reuniones y mesas de trabajo, concluye en reflejar una necesidad urgente de garantizar la seguridad en los centros educativos, especialmente en aquellos ubicados en áreas de menores recursos.

En muchos casos, los costos asociados a este proceso representan una barrera significativa para el cumplimiento de las normativas de seguridad, lo que pone en riesgo la integridad de los estudiantes y del personal docente, por ello esta medida es muy importante, dado su

www.congreso.gob.pe
Central Telefónica: 311-7777

Palacio Legislativo Segundo Piso
Plaza Bolivar, Av. Abancay s/n
Lima, Perú

impacto directo en la protección de la vida de los estudiantes frente a amenazas como incendios, sismos y otros desastres naturales.

Este proyecto de Ley se enmarca en un esfuerzo por fortalecer las políticas de seguridad en el país, eliminando las barreras económicas que impiden que todas las escuelas cumplan con los requisitos necesarios para asegurar un entorno seguro para la educación, asimismo, asegurar la seguridad en las instituciones educativas, siendo esto una cuestión de justicia social, especialmente para las escuelas en áreas rurales y marginales que enfrentan mayores dificultades financieras.

La historia normativa del ITSE en el Perú remonta su origen a la Resolución Jefatural N°084-89-INDECI, que instauró un sistema de inspecciones técnicas con el fin de proteger tanto la vida de las personas como el patrimonio del Estado y privado (Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, 2018). Sin embargo, la normativa actual, que exige la obtención de este certificado cada dos años (Decreto Supremo N° 002-2018-PCM[1]), no distingue entre los distintos tipos de establecimientos, ya sean comerciales, industriales o educativos. Esto crea una carga financiera uniforme que afecta de manera desproporcionada a las instituciones educativas públicas que operan con presupuestos limitados, particularmente en áreas de bajos recursos.

La importancia de garantizar la seguridad en las instituciones educativas es incuestionable, y la exoneración de las tasas asociadas a la obtención del ITSE es una medida de justicia social. Las escuelas públicas en áreas rurales y marginales enfrentan mayores dificultades para cumplir con este requisito debido a su falta de recursos financieros. Al exonerar este pago, se facilita el cumplimiento de la normativa de seguridad, lo que permite que los estudiantes puedan asistir a clases en ambientes seguros. Esto es especialmente relevante en un país donde la educación está considerada como un derecho fundamental y la seguridad en las instalaciones educativas debe ser un pilar para su desarrollo[2] (UNESCO, 2020).

Casos relevantes, como el incendio en un cine de Miraflores en 2016, que resultó en la muerte de cuatro personas debido a la falta del certificado de ITSE, evidencian la urgencia de que todas las instalaciones públicas, incluyendo las educativas, cuenten con este tipo de certificación (RPP Noticias, 2016). A raíz de este incidente, se promulgó la Ley 30619, que redujo la vigencia del certificado a dos años, volviendo a la normativa previa de vigencia determinada, lo que refuerza la necesidad de mantener estándares estrictos de seguridad en edificaciones que albergan grandes cantidades de personas[3] (Castro, 2016).

Asimismo, la Asamblea Metropolitana de Lima se ha pronunciado en diversas ocasiones sobre la importancia de regular de manera más eficiente la obtención del certificado de ITSE, destacando su papel en la reducción de riesgos para la población[4] (Andina, 2016). En este

[1] Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/155537/DS-N_-002-2018-PCM.pdf?v=1532448040
[2] UNESCO: "La educación en tiempos de la pandemia de COVID-19", https://www.iesalc.unesco.org/2020/08/25/informe-cepal-y-unesco-la-educacion-en-tiempos-de-la-pandemia-de-covid-19/
[3] Diario Gestión, caso incendio Miraflores, https://gestion.pe/economia/empresas/larcomar-reabrio-puertas-luego-incendio-cine-uvk-124360-noticia/
[4] Municipios volverán a realizar inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, https://andina.pe/agencia/noticia-municipios-volveran-a-realizar-inspecciones-tecnicas-seguridad-edificaciones-714470.aspx

sentido, la exoneración del pago de tasas para las instituciones educativas públicas se alinea con la necesidad de facilitar el cumplimiento de estas normativas sin comprometer la seguridad.

El Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales, el mismo que estandarizó los procedimientos administrativos para las inspecciones técnicas, es un avance en la regulación de este tema; sin embargo, no aborda la problemática de las barreras financieras que enfrentan las instituciones educativas públicas. Por ello, este proyecto de ley no solo busca eximirlas de esta carga, sino también promover un acceso equitativo a la seguridad en las escuelas, garantizando la protección de los estudiantes como una prioridad del Estado[5] (Decreto Supremo N° 043-2021-PCM).

Los locales educativos señalados en el Padrón de Instituciones Educativas del MINEDU, podrían beneficiarse de la Ley que exonera el pago de tasas y derechos para la obtención y renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE). Esta norma, aplicable a todas las instituciones educativas públicas del país, establece una exoneración de dichos pagos por un periodo de 60 días previos al inicio del año escolar. Esto permitirá que los centros educativos cumplan con las inspecciones de seguridad necesarias sin que los costos sean un obstáculo, asegurando así la protección de estudiantes y personal docente en instalaciones seguras.

Gráfico 01: Instituciones Educativas a Nivel Nacional

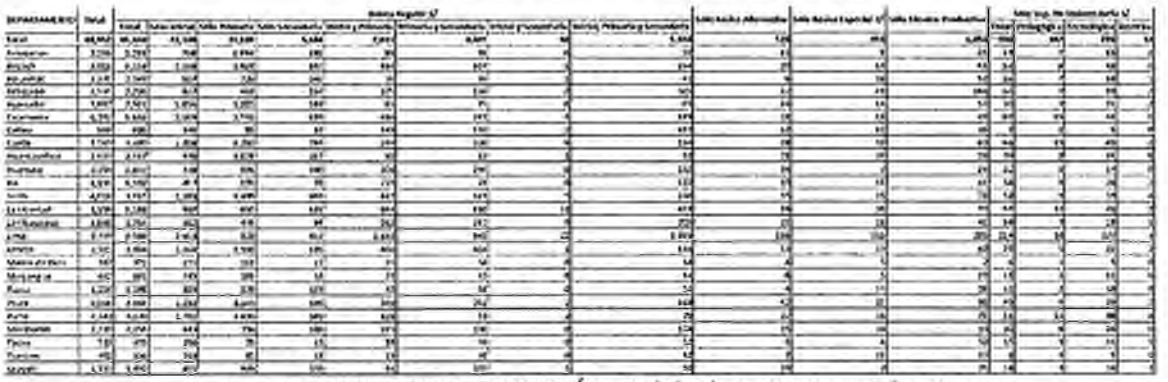

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Padrón de Instituciones Educativas.

III. MARCO NORMATIVO

El marco normativo que regula las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones en el Perú está constituido por diversas normativas que establecen las condiciones y procedimientos necesarios para garantizar la seguridad en estos espacios.

[5] Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales, https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1278483

www.congreso.gob.pe
Central Telefónica: 311-7777

Palacio Legislativo Segundo Piso
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n
Lima, Perú

1. **Decreto Supremo N° 002-2018-PCM:** Este decreto establece el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE). El procedimiento para la obtención del certificado ITSE está regulado por esta norma, que utiliza el nivel de riesgo como criterio clave para determinar el momento y tipo de inspección técnica a realizar en cada establecimiento. Sin embargo, es importante destacar que este criterio no influye en la duración de la vigencia del certificado, la cual, por norma general, se establece en dos años. Este reglamento complementa el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), que define los estándares y condiciones de seguridad que deben cumplir las edificaciones en el país.

Gráfico 02: Procedimiento vigente para la obtención de ITSE

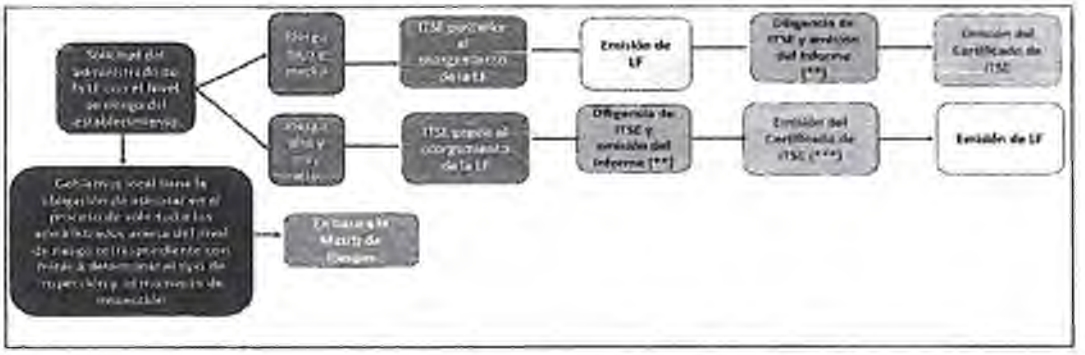

Fuente: SPIJ Elaboración Propia

2. **Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE):** Esta normativa establece los requisitos de diseño, construcción y mantenimiento de las edificaciones, asegurando que se cumplan estándares de seguridad adecuados para proteger a las personas que las utilizan.

3. **Cambio Normativo en la Vigencia del Certificado ITSE:** Desde el año 2014, la vigencia del certificado ITSE era indefinida; sin embargo, en 2017, se introdujo un cambio normativo que restableció un plazo fijo de dos años. Esta modificación no parece estar fundamentada en una evaluación técnica sobre la seguridad ni en la necesidad de realizar inspecciones con mayor frecuencia. Por el contrario, refleja una decisión legislativa sin un análisis claro sobre sus implicancias en términos de seguridad o eficiencia administrativa. Este retorno a una vigencia determinada ha generado debates sobre su pertinencia y su ajuste a las necesidades de seguridad y control en las edificaciones sujetas a inspección.

   El gráfico 3 ilustra con mayor claridad estos cambios en la duración de vigencia del certificado ITSE a lo largo de los años, evidenciando el ajuste legislativo que volvió a establecer un período fijo para la renovación del documento, independientemente del riesgo o las características específicas del establecimiento. Esto deja abierta la discusión sobre la pertinencia de dicha vigencia y si realmente se ajusta a las necesidades de seguridad y control en las edificaciones sujetas a inspección.

Gráfico 03: Evolución de la Vigencia de los Certificados ITSE

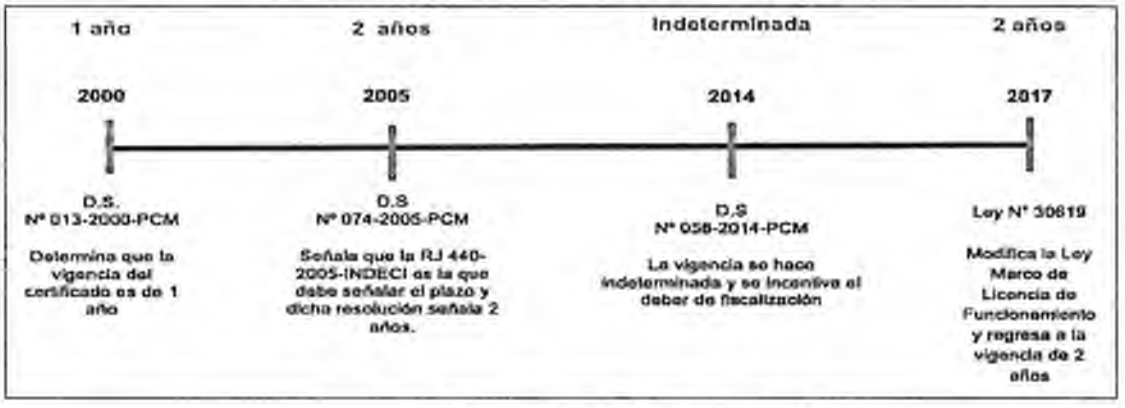

Fuente: SPIJ Elaboración Propia

Este proyecto de ley busca complementar las normativas existentes, estableciendo que las instituciones educativas públicas no estarán obligadas a pagar las tasas correspondientes a las inspecciones ITSE, durante un periodo determinado, al tiempo que deberán seguir cumpliendo con los requisitos técnicos y estructurales necesarios para obtener el certificado.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La implementación de esta ley no afectará negativamente otras normas vigentes. Por el contrario, fortalecerá el cumplimiento del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM al garantizar que todas las instituciones educativas públicas puedan realizar las inspecciones correspondientes sin restricciones económicas. También se alineará con las políticas nacionales de seguridad y prevención de desastres, así como con las normativas de educación, que exigen que los ambientes escolares sean seguros y aptos para el desarrollo educativo.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El costo de implementar esta ley recae en la exoneración de las tasas municipales por las inspecciones ITSE para las instituciones educativas públicas. Sin embargo, estos costos serán compensados con los beneficios sociales y económicos que resultan de contar con escuelas más seguras. Al garantizar que todas las instituciones educativas públicas puedan cumplir con los requisitos de seguridad, se previene la ocurrencia de accidentes y desastres que podrían acarrear mayores costos al Estado en términos de atención médica, reconstrucción de infraestructuras y pérdida de vidas humanas.

En términos generales, los beneficios superan ampliamente los costos, ya que este proyecto de ley no solo protege la vida de miles de estudiantes, sino que también genera confianza en el sistema educativo público y asegura un ambiente de aprendizaje adecuado y seguro.

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Este proyecto de ley está alineado con varios puntos de la Agenda Legislativa:

Objetivo 2: Equidad y justicia social:

Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad: La exoneración de tasas ITSE permite que las instituciones educativas públicas cumplan con los estándares de seguridad sin enfrentar obstáculos financieros, garantizando así que los estudiantes tengan acceso a infraestructuras seguras y adecuadas para su educación.

Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación: El proyecto contribuye a la equidad, ya que beneficia a todas las instituciones educativas públicas a nivel nacional, sin importar su ubicación o los recursos de la comunidad.

Objetivo 4: Estado eficiente, transparente y descentralizado:

Afirmación de un estado eficiente y transparente: La ley promueve la eficiencia en la gestión pública al simplificar el proceso de obtención del certificado ITSE, eliminando barreras burocráticas y financieras que podrían retrasar la adecuación de la infraestructura educativa.

Descentralización política, económica y administrativa: La ley implica la coordinación entre el Ministerio de Educación y los gobiernos locales y regionales, lo que fomenta la descentralización y una gestión más cercana a las necesidades de las instituciones educativas.

Lima, Octubre del 2024

www.congreso.gob.pe
Central Telefónica: 311-7777

Palacio Legislativo Segundo Piso
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n
Lima, Perú